



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 029-2020-MINEM/DGER
Lima, - 7 FEB. 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobada mediante Ley N° 30705, el Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería;

Que, acorde con lo anterior el numeral 7.1. del artículo 7 de la Ley N° 30705, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Legislativo N° 1002 tiene como objeto promover el aprovechamiento de las Recursos Energéticos Renovables (RER), para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la generación de electricidad con el uso de energía renovable, estableciendo como RER a los recursos energéticos, tales como biomasa eólico, solar, geotérmico y mareomotriz; y, tratándose de energía hidráulica cuando la capacidad instalada no sobrepase los 20mW;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2013-EM se reglamenta la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, entendiéndose como éstas al área geográfica rural cuya población no cuenta con redes ni servicio de electricidad;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1031, que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, se regula la participación de las empresas estatales en un encargo especial, asegurando la provisión de los recursos necesarios a las empresas con el objeto de asegurar su sostenibilidad financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 036-2014-EM se otorga a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA S.A., un encargo especial temporal orientado a lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para el Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas), consistente en: **a)** Encargarse de la gestión comercial de las instalaciones RER y **b)** Realizar una campaña de sensibilización y empadronamiento de los potenciales usuarios de las instalaciones RER Autónomas, así como de la constatación de la puesta en operación comercial de estas instalaciones;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM la campaña de sensibilización comprenderá comunicaciones, talleres informativos, material de



difusión, conducentes a informar a la población sobre la electrificación en base a instalaciones RER Autónomas;

Que, conforme al citado artículo la constatación de la puesta en operación comercial de las instalaciones RER Autónomas se realiza mediante campañas de verificación en campo, actividades que serán solventadas por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) creado por la Ley N° 29852;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014, se suscribe el Convenio de Encargo Especial entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto Supremo N° 036-2014-EM y establecer los términos, obligaciones y responsabilidades de las partes en las actividades de sensibilización y constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas;

Que, la Ley N° 29852 crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un esquema de compensación social y servicio universal que comprende, entre otros fines, el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 012-2016-EM, Reglamento del FISE, señala que el FISE puede destinar fondos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley N° 29852, así como, que el Administrador transfiere los recursos que le sean solicitados para este fin, conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM de fecha 13 de mayo de 2015, se designa a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur, suscritos con fecha 30 de abril de 2015;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 151-2017-OS/CD de fecha 27 de junio de 2017, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería aprueba el Procedimiento para el desembolso de recursos del FISE en el marco del Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red; el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones operativas y formatos para el desembolso de los recursos del FISE”;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2019-MEM/DGER de fecha 25 de enero de 2019, se aprueba el “Procedimiento para el Reconocimiento de Costos a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las Actividades Constatación Encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM”, derogando la Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER y su modificatoria, (en adelante el Procedimiento para el Reconocimiento de Costos);

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 140-2019-MINEM/DGER de fecha 28 de junio de 2019, se modifica el Anexo 1 del Procedimiento para el Reconocimiento de Costos antes citado;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 029 -2020-MINEM/DGER
Lima, - 7 FEB. 2020

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM publicado con fecha 09 de enero de 2020, se resuelve aprobar el Programa Anual de Promociones 2020, el cual contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural;

Que, el encargo al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, dispuesto por la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 prorrogado en virtud de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 035-2019, venció con fecha 31 de enero de 2020;

Que, en consecuencia a partir del día 01 de febrero de 2020, corresponde al Ministerio de Energía y Minas ejercer las funciones relativas a: i) La revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) La aprobación de transferencias en relación a la masificación del uso del gas natural; y iii) La administración del FISE.

Que, a través del Memorándum N° 033-2020-MINEM/DGER/DPRO-JER de fecha 14 de enero de 2020 concordado con el Informe N° 017-2020-MINEM/DGER/DPRO-JER de fecha 22 de enero de 2020, la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Electrificación Rural, opina favorablemente a la modificación del Procedimiento para el Reconocimiento de Costos, a fin de incluir lo siguiente: i) el literal d) al numeral 6.2.1 del artículo 6; y, ii) la Séptima Disposición Complementaria; las cuales servirán para autorizar el Valor Máximo a ser reconocido para el desarrollo de las Actividades Complementarias, las mismas que están indicadas en el Anexo 1 del referido Procedimiento correspondientes a las actividades de verificación en campo, al ser actividades similares;

Que, las modificaciones planteadas al Procedimiento para el Reconocimiento de Costos permitirán el desarrollo de actividades complementarias o similares a las señaladas como Actividades de Verificación en Campo de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, indicadas en el Anexo 1 del Procedimiento de Costos; no pudiendo en consecuencia dichas actividades superar el Valor Máximo establecido para las Actividades de Verificación en Campo;



Con los vistos de la Jefatura de Administración y Finanzas, de la Jefatura de Energías Renovables y, de la Jefatura de Asesoría Legal, de acuerdo con sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 29852, el Decreto Supremo N° 036-2014-EM, el Programa Anual de Promociones 2020, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 385-2019-MINEM/DM y, las Resoluciones Ministeriales N° 429-2019-MINEM/DM y N° 022-2020-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Directoral N° 010-2019-MEM/DGER de fecha 25 de enero de 2019, que aprueba el "Procedimiento para el Reconocimiento de Costos a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM"; en los términos siguientes:

"(...)

Artículo 6.- Etapas de la Constatación

6.2.1. (...)

d) Inspección en Campo de las Instalaciones RER Autónomas incluidas en los Reportes de Bloque, definidos en el anexo 5 de los Contratos de Inversión, con el objetivo de identificar defectos en la instalación y aplicar lo indicado en el numeral 5.1 del anexo precitado. (...)

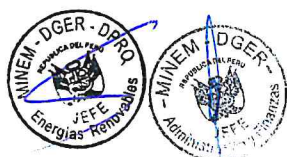
"(...)

Disposiciones Complementarias Finales

Séptima. - *De realizarse actividades complementarias de Inspección en Campo, éstas serán reconocidas hasta un valor que no supere el Valor Máximo establecido, para las Actividades de Verificación en Campo, en el Anexo 1. Las Instalaciones RER Autónomas que serán inspeccionadas en campo deberán ser definidas con la DGER, sobre la base de la propuesta de las empresas Distribuidoras y ADINELSA (...)*

Artículo 3.- Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 010-2019-MEM/DGER de fecha 25 de enero de 2019 y modificatoria que aprueba el "Procedimiento para el Reconocimiento de Costos a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM", en cuanto no se opongan a lo resuelto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. – ADINELSA, a la Secretaria General del Ministerio de





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 029 -2020-MINEM/DGER
Lima, - 7 FEB. 2020

Energía y Minas, a la Jefatura de Energías Renovables de la Dirección de Proyectos y, a la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.

Manuel Suárez
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural

